Chihuahua a 11 de julio del 2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

**JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar**; INICIATIVA CON CÁRACTER DE DECRETO A EFECTO** **DE REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE MECANISMOS DE CONSULTA EN EL SECTOR.** Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo representa un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del Estado de Chihuahua. La riqueza natural y cultural de nuestra entidad, aunado a la calidez de su gente, atrae a visitantes nacionales e internacionales, generando empleos, impulsando la economía local y promoviendo la conservación del patrimonio. Por ello, es crucial fortalecer las políticas públicas que rigen el sector, buscando siempre la mejora continua y la adaptación a las nuevas tendencias del mercado.

La presente iniciativa se centra en la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones. La colaboración entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil es esencial para impulsar la innovación, la calidad de los servicios y la competitividad de la industria turística. La inclusión de las voces de quienes viven y trabajan en el sector resulta indispensable para construir un turismo sostenible y próspero.

Si bien la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua prevé mecanismos de consulta de carácter general y la participación de los prestadores de servicios, se ha identificado la necesidad de fortalecer y hacer más sistemática la interacción entre las autoridades y quienes están en la primera línea de atención al visitante: los prestadores de servicios turísticos. Son ellos quienes tienen un conocimiento directo y empírico de las necesidades y expectativas de los turistas, así como de los retos operativos y las oportunidades de mejora en la prestación de servicios.

Por lo expuesto, se considera de vital importancia que el Consejo Consultivo Estatal de Turismo, en su rol de órgano estratégico, cuente con la facultad explícita de establecer y operar mecanismos periódicos de consulta directa con los prestadores de servicios turísticos. Esta reforma busca institucionalizar un flujo de información bidireccional que permita:

* **Elevar la Calidad y Competitividad de los Servicios Turísticos:** La interacción directa permitirá identificar áreas de oportunidad, recibir propuestas concretas y aplicar mejores prácticas que redunden en una experiencia turística superior.
* **Fomentar la Innovación y la Diversificación de la Oferta:** Los prestadores de servicios son fuente invaluable de ideas para la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos y la diversificación de la oferta.
* **Fortalecer la Colaboración Público-Privada:** La Ley ya prevé la participación de los sectores social y privado y la coordinación entre la Secretaría y el sector privado. Esta reforma formalizará y enriquecerá dicha colaboración, creando un espacio de diálogo constante y confianza mutua.
* **Optimizar la Formulación de Políticas Públicas y la Asignación de Recursos:** Las políticas y programas de turismo o la promoción turística en general, serán más pertinentes y eficaces al estar fundamentadas en la realidad operativa del sector. La información recabada de los prestadores de servicios permitirá una asignación más eficiente de los incentivos económicos, administrativos y fiscales, y de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura y servicios turísticos.

**Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se **REFORMA** la fracción VI y se **ADICIONA** la fracción VII de articulo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua**;** para quedar redactado como se señala a continuación:

**Artículo 9.** Son facultades del Consejo Consultivo Estatal:

I a V…

**VI.** **Establecer mecanismos de consulta directa con las y los prestadores de servicios turísticos, así como con las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el sector, recabando opiniones y propuestas para la mejora continua de la calidad de los servicios, el fortalecimiento de las políticas públicas y el fomento al desarrollo sostenible de la actividad turística en el Estado**.**.**

**VII. Las que determinen las demás disposiciones aplicables a la materia.**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea,túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de julio de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.**

**la presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua; en materia de mecanismos de consulta en el sector.**